



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00335 00**

En la revisión nuevamente de la demanda y los anexos allegados, encuentra el Despacho que el poder allegado no cumple con las exigencias normativas.

No pudiéndose rechazar ante esa falencia en razón de no haberse precisado el defecto en el auto inadmisorio proferido el 14 de septiembre del año en curso, pero tampoco tramitarse en virtud de esta omisión, a propósito de ajustar la actuación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda nuevamente, para que, en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, otorgado para promover la acción personal en contra de los señores **ÁNGEL JOSÉ YECID ÁVILA HOLGUÍN** (arrendatario) y **PAULA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ** (codeudora solidaria), así mismo, en el que se determine claramente el asunto, esto es, individualizando el título ejecutivo báculo del presente asunto, de modo que no pueda confundirse con otro, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **67** hoy **29/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA